



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACION No. 006

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00169-00
DEMADANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMADADO:	ROBERTO TAMAYO ZABALA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$536.000
NOTIFICACIONES.....	\$0
TOTAL.....	\$536.000

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por los demandados y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de quinientos treinta y seis mil pesos. (**\$536.000./mcte**).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 008
HOY, 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario